y mandar se imprimiese para su envío á todos los Dominios de las Indias á fin de que en ellos tenga la debida exácta observancia, como es de esperar de todos los Ministros y demas empleados de aquella Real Hacienda.

y Por esta causa, la Contaduría General ha formado la presente Instrucción para que sirva provisionalmente. En élla se ha procurado manifestar todo quanto conduce a conocer los principios del dicho Arte de Partida deble, demostrandolos en los Modelos que acompañan de los tres Lioros que se han indicado ; pero sin empeñarse en todas sus reglas accidentales por no pretender en los principios mas de lo que conviene y es de esperar, its a algarra not sup suparga ollal un Con esta consideracion, omitiendo por ahora, entre otras cosas , la brevedad y concision del mencionado Arte al explicar en el Libro Illanual las cuentas donde se deben cargar y abonar las partidas, se dexa correr la idéa que es familiar de cargo y de abono para que, al mismo tiempo que sea mas fácil la comprehension de lo que abora se explica, prepare el camino á la inteligencia de lo que se verá en la Instruccion completa que se expedira despues. de Enterado el Rei de los expresados fines y del contexto de esta Instrucción, se dignó S. M. de aprobaria en 9 de Mayo del corriente año de 17845

INDICE. Supplied to the control of t

C Pág. Párrafos.
Deparaciones que desde principio de año conviene
hacer de Ramos y de Gastos por sus clases 1. 1.
Háganse en el Libro Mayor de que trata la lei 16
tít.º 7 lib.º 8.º
Intitular las cuentas, y escribir en éllas las par-
tidas: cómo ha de hacerse lo úno y lo ótro 2. 3.
Cómo se han de extender las partidas en el Libro
Manual de que habla la lei 19 de los dichos
tít.° y lib.°
Distinguir y separar las cosas que se escriban
en el Libro de Caxa de que trata la lei 6 de
los citados tít.º y lib.º
Lo que se dexare de cobrar por algun tiempo: có-
mo se ha de sentar
Principios generales del Arte de Partida doble 6. 9á11.
Partidas en el Manual: fírmenlas los que las adeu-
den, paguen ó reciban
Cobro de lo que se habia fiado: cómo se ha de sentar. 8. 13.
Cosas que se vendiesen, y sus pérdidas ó ganan-
cias: cómo han de hacerse sus asientos 8. 14.
Las que se compraren: cómo se han de sentar 9. 15.
Libro Auxîliar de que trata la lei 4 tít.º 27 lib. 8.º. 9. 16y 17.
Distincion de los sueldos por clases; y cómo se han
de sentar sus partidas
Division de los Ramos en tres clases 10. 19 á 21.
Cargar á cada Ramo sus gastos y pensiones par-
ticulares II. 122.

Quáles Ramos han de tener en su Haber dos co-
lunas; y uso de éstas
Abrir cuenta á qualquiera que hubiese de recau-
dar ó arrendare algunos Ramos; y cómo debe
hacerse para el de Tributos 27. 51 y 52.
Llevar, y liquidar las cuentas de los indicados
subalternos con la de Rezagos: cómo se ha de
practicar 28. 53 á 56.
Otros Ramos que pueden necesitar en sus cuentas
dos colunas; y cómo éstas se han de manejar. 29. 57 á 59.
Libro auxîliar para las Alcabalas de la tierra, y
su uso 31. 60.
Cuentas de los Recaudadores subalternos, y adver-
tencias sobre ellas 31. 61 á67.
Cuentas del Ramo de Papel Sellado, y quanto con-
duce al modo de llevarlas 35. 68 á 91.
Las Cuentas sean de año completo; y los Libros
no salgan de las Oficinas, excepto el caso que
se expresa 45. 02 v 03.
Recaudacion en falta de Oficial Real: en qué Li-
bro, y con qué circunstancias se han de hacer
los asientos de lo que se cobre
Libros nuevos: quándo, y cómo se empezarán 46. 95.
Cuenta anual: cómo se puede excusar el trabajo de
formarla por los Libros
En el caso de que se prefiera hacerlo por el méto-
ao antiguo: cómo se podrá executar 47. 97998.
Cuenta de parte de un año por el Oficial Real que
Cuenta de parte de un año por el Oficial Real que sale ó falta: cómo habrá de darse; y cómo to-
Cuenta de parte de un año por el Oficial Real que sale ó falta: cómo habrá de darse; y cómo tomarla y fenecerla el Tribunal

corregir sin borrar las partidas 50. 104 á 106.
Tlenar las cuentas en una misma moneda en to-
das las Caxas respectivas à cada Iribunal 51.
Quehrados: quáles se han de omitir en las cuentas;
y quales han de usarse en sus asientos 51. 100.
Estados mensuales de Caxa, y Tantéos anuales:
cómo se han de formar; y qué cuentas no se
incluirán en éllos 52.109 a124.
Copias que se han de sacar de unos y ótros : uso
que de éllas se ha de hacer; y quienes las nan
de autorizar 58.125a128.
Inventario anual: cómo se ha de hacer y legalizar. 60. 129.
Modelo de un Estado mensual; y ventajas del mé-
todo de cuenta que se prescribe 60.130 a132.
Varias advertencias sobre el modo de formar la
Cuenta anual con su Resumen o Relacion jura-
da, y de sentar las partidas entre año 62. 133 à 135.
Liquidacion que ha de hacerse por lo pasado de las
cuentas de Ramos agenos de la Real Hacienda,
excepto el de Inválidos; y cómo se han de incor-
porar sus restos en las del tiempo corriente, y
cerrarse éstas
Cuenta de Inválidos: cómo se ha de cerrar de tiem-
po en tiempo; y para qué fines
Liquidacion general de lo suplido á los Montes-
píos: cómo ha de hacerla el Tribunal de Cuen-
tas para remitirla al Rei
Listas de la Gente de Guerra y sus Ajustes: con
qué individualidad se han de formar para re-
mitir unos y ótras á S. M. con las cuentas
anuales 68. 20143.

INSTRUCCION

findada cada cue M Ten el nombre del Ramo

ADVERTENCIAS.

y Data ; pues ; anaque en la substancia sea lo r

el Cargo y Data se contra hen mas comunimente al

Para dar la cuenta anual con la debida distinción de Ramos y de gastos por sus clases es preciso haber hecho en principio del año aquellas mismas separaciones que se deben executar en fin de él, y hacerse cargo y datarse entre año de lo que se recibe y paga en aquellos Ramos y clases de gastos á que corresponde lo recibido ó pagado. De este modo estará hecha la distinción quando haya de darse la cuenta, y cada Ramo dará su líquido con dedución de sus particulares cargas, así como cada clase de gasto dará tambien su total monto.

asientos en estas cuentas, pues citando el folio del Liora Hannal vo es nece 2 ia mas que una brevisima

Estas distinciones se deben hacer por cuentas separadas de Cargo y de Data, ó Debe y Haber en el Libro Mayor de que trata la lei 16 tít. 7 lib. 8.º de la Recopilacion. Se intitulará cada cuenta con su Ramo ó clase de gastos, y se pondrá el Índice general al principio: véanse los dos Libros Mayor y de Caxa que acompañan por modelos.